

San Salvador de Jujuy, 11 SEP 2025

VISTO:

El expediente de la referencia, las Leyes N° 5954/16, 6048/17, 6006, 6238/21, el Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 6238 "Plan maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023" se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar el procedimiento de Concurso de Precios para la ejecución de las obras previstas y que conforman el mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21 se determinan los pasos a seguir en el procedimiento determinado para las Obras comprendidas dentro del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo;

Que, la obra de Remediación de Basurales Zona Valles Etapa 1 (Basural de Perico y satélites), se encuentra incluido dentro del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy y a su vez, fue previsto dentro de la Ley N° 6238;

Que, se acompaña en autos las distintas normativas aplicables y que contextualizan el proceso a seguir;

Que, se agrega el Modelo Conceptual de Gestión de los Residuos Sólidos en la Provincia de Jujuy;

Que, se encuentran incluidos y para ser aprobados los respectivos Pliegos, tanto el Único de Bases y Condiciones Generales, el Único de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas para la obra;

Que, la presente obra forma parte de la Contrapartida Provincial, prevista dentro del Contrato FI N° 88098-SERAPIS N° 2017-0224, encontrándose prevista en el presupuesto respectivo;



Que, la Dirección General de Administración, informa que la partida presupuestaria con la cual afrontan los gastos correspondientes al presente expediente se encuentran en gestión;

Que, se agrega la intervención efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, la cual manifiesta que *"Analizada las actuaciones, examinados los documentos incorporados y considerando el presupuesto y el procedimiento de Concurso de Precios N° 01/2025 Remediación de Basurales Zona Valles Etapa 1 (Basural de Perico y satélites)- Plan Maestro Ley N° 6238/21. Vista la necesidad de proceder a la Remediación de basurales especificados y habiéndose cumplido con todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio, que se encuentran dados los extremos legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la documentación y se autorice el llamado a Concurso de Precios, y dar así continuidad a los tramites de rigor para el objetivo planteado..."* (sic)

Por ello, haciendo uso de las facultades propias;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: LLÁMESE al Concurso N° 01/2025-MAyCC para la obra de "Remediación de Basurales Zona Valles Etapa 1 (Basural de Perico y satélites). PLAN MAESTRO LEY 6238/21", con un Presupuesto que comprende por LOTE 1° por \$5.904.551.893,00; por LOTE 2° por \$2.605.390.972,00 y LOTE 3° por \$ 6.640.427.902,00, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente. -

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y toda la documentación pertinente, incorporada en las actuaciones y que hacen al llamado de Concurso. -



ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del Concurso se atenderá con la partida presupuestaria que se encuentra en gestión y que deberá ser informada oportunamente en estas actuaciones.

ARTICULO 4°: FIRMADO, regístrese. Dese intervención a Fiscalía de Estado en la etapa oportuna. Cumplido, archívese



[Handwritten signature]
E. Soc. Maria Ines Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
Provincia de Jujuy



SECRET

MINISTERIO DE
Agricultura

y Caudillo Clavero

1935

SECRET

ART. 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que deben observarse en el cultivo y explotación de las explotaciones agrícolas y ganaderas, en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y en la conservación del medio ambiente.

ART. 2.º El presente Reglamento se aplicará a todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como a los recursos naturales y al medio ambiente.

ART. 3.º El presente Reglamento se aplicará a todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como a los recursos naturales y al medio ambiente.

El presente Reglamento se aplicará a todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como a los recursos naturales y al medio ambiente.